



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EE 2021-24021518- GDEBA-DSTAMDAGP-

VISTO el expediente N° EX-2021-24021518-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual la empresa ESTANCIA LA DOLORES EN AZUL S.A., solicita ser inscripta conforme al artículo 22 del Decreto N° 499/1991, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 499/91 se establece que las empresas aplicadoras de agroquímicos deberán solicitar su habilitación ante el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se encuentran cumplidos los requisitos que fija la Ley N° 10.699 y su Decreto Reglamentario N° 499/91;

Que en virtud de lo expuesto corresponde otorgar la inscripción a la empresa mencionada en el exordio de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 10.699;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Inscribir a partir de la fecha de la presente Disposición a la empresa ESTANCIA LA DOLORES EN AZUL S.A., CUIT N.º 30-50972766-6, ubicada en calle Puan N.º 704, de la localidad de Azul, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, para que se desempeñe como aplicadora terrestre agrícola en el territorio bonaerense, conforme a lo establecido por la Ley N.º 10.699 y su Decreto Reglamentario N.º 499/91.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la empresa ESTANCIA LA DOLORES EN AZUL S.A. Cumplido, archivar.